



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 11 de mayo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la Jueza Supernumeraria **IORELLA LINARES PEREZ** a cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Exp. 2822-2023-MUP, 5304-2023-OAL y 3335-2023-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; el correo institucional de la Administración del Módulo Violencia Sanción de fecha 10 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documentos del antecede la recurrente solicita la programación de las vacaciones judiciales, señalando sea del 06 al 12 de setiembre del 2023.

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando medidas complementarias; señalando en el *Artículo Octavo: "Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"* (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que *"3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"*.

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: *"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Personal, donde se verifica que la magistrada a la fecha cuenta con 26 días pendientes de programar del periodo vacacional 2021 y 2022, conforme al siguiente detalle:

- MAGISTRADOS -

Apellidos y Nombres	Fecha de Computo / Año	Vacaciones Generadas	Gozado	Pendiente	Suspendido	No Genera
LINARES PEREZ FIORELLA	01/07/2018	120	94	26		
	2019	30	30			
	2020	30	30			
	2021	30	14	16		
	2022	30	20	10		

Séptimo.- Con lo expuesto y teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente; verificando que la magistrada cuenta con récord vacacional pendiente, debe proceder a programarse los días solicitados del 06 al 12 de setiembre del 2023 (7 días), precisando que el goce del descanso vacacional corresponde al periodo vacacional 2021.

Octavo.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde la magistrada viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR el fraccionamiento y goce del descanso vacacional a la Jueza Supernumeraria **FIORELLA LINARES PEREZ** a cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del 06 al 12 de setiembre del 2023 (7 días), precisando que corresponde al periodo vacacional del año 2021.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Jueza Supernumeraria **María Rosa TAPIA CASTAÑEDA** a cargo del 18° Juzgado de Investigación Preparatoria sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en adición a sus funciones se haga cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del **06 al 10 de setiembre del 2023 (5 días)**.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Jueza Supernumeraria **Rosa CONOPUMA GENEPROSO** a cargo del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en adición a sus funciones se haga cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del **11 al 12 de setiembre del 2023 (2 días)**.

Artículo Cuarto: CUMPLA la Coordinación de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la magistrada, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Violencia Sanción, de las magistradas y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

